

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 38

14 de enero de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 12. 6 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente, contenido en la Sección 1 de la R. del S. 13, según enmendada, para especificar quienes serán los miembros “ex officio” de las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 12.6 del Reglamento del Senado de Puerto Rico,
2 contenido en la Sección 1 de la R. del S. 13, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Sección 1.- Se adoptan las reglas para los procedimientos y gobierno interno
4 del Senado de Puerto Rico, que se incluyen a continuación:

5 Regla 1...

6 Regla 12...

7 Sección 12.6- Miembros "Ex Officio"

8 El Presidente, *la* Vicepresidenta, [**los Portavoces, los Portavoces Alternos y**]

9 los pasados Presidentes del Senado *y el Presidente de la Comisión de Reglas y*

10 *Calendario* serán miembros “ex officio” de todas las Comisiones Permanentes y

1 podrán participar en las deliberaciones, trabajos y votaciones de éstas. Los
2 miembros “ex officio” de cada Comisión no serán contabilizados para efectos de
3 determinar la cantidad de los votos requeridos en la hoja de votación o
4 referéndum, pero sus votos serán contabilizados para el logro de la mayoría
5 necesaria para quórum y para alcanzar una determinación.

6 Todas las Senadoras serán miembros en propiedad de la Comisión de
7 Asuntos de la Mujer.

8 Regla 13...

9 ...”

10 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
11 aprobación.